

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C., Veinte (20) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110013110013**202100354000**

Se inadmite la demanda de la referencia para que sea subsana del defecto que presenta en el término de cinco(5) días so pena de ser rechazada.

-Se deberá indicar si el presunto compañero permente tiene herederos determinados; de ser así, se deberá indicar sus nombres, registro civiles para acreditar parentesco,aportar su dirección de notificaciones física o electrónica. La demanda debe tambien ir en contra de los herederos indeterminados. Téngase presente que la demanda no puede ir en contra del presunto compañero muerto.

-Adecuese el poder conferido conforme a lo indicado en el. parrafo anterior-

Especificar las circunstancias de tiempo modo y lugar en el cual se desarrolló la convivencia.

NOTIFIQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

c

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0136
HOY: 23 de Agosto de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA